

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ADECUACIÓN DE LA AVENIDA D. JUAN DE BORBÓN EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

PEAS

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ALTA MODIFICADA



Registro Entrada Nº: O2500365

Fecha: 11/03/2025

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local

RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2025 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2023 DEL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL POR LA QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2022-2026, DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA D. JUAN DE BORBÓN EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL" POR IMPORTE DE 1.364.452,04 EUROS.

Visto 20 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, y el Decreto 74/2024, de 10 de julio, por los que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 que establece que podrán incluirse en el Programa actuaciones supramunicipales de oficio por el centro gestor del mismo, que serán financiadas al 100 por 100 por la Comunidad de Madrid, salvo que en la orden de inclusión se dispongan otros porcentajes de financiación sin que la aportación autonómica pueda ser inferior al 50 % del coste total de la actuación.

Visto el artículo 11 del decreto 118/2020, de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno que establece que "[c]on la finalidad de financiar las actuaciones relativas a [...] las que tienen carácter supramunicipal, [...] se reserva un 35 por 100 de la aportación de la Comunidad de Madrid al Programa".

Visto el artículo 20.4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, conforme la redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio, por el que se establece que la inclusión de las actuaciones supramunicipales de oficio en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, se llevará a efecto mediante resolución de alta de la dirección general competente en gestión del Programa de Inversión Regional a propuesta del centro gestor regulado en el artículo 6 y deberá valorar, en todo caso, la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, y normativa concordante.

Visto el artículo 6.1 del mismo Decreto en cuanto a la gestión de las actuaciones, aquellas que supongan obra de interés supramunicipal serán, en todo caso, gestionadas por la Comunidad de Madrid a través de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión de Infraestructuras, M.P. S. A. (que ha pasado a denominarse Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. -en adelante, Planifica Madrid-) ejecutando la redacción de proyecto, obra y sus servicios asociados.

Visto el Convenio por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, suscrito el 4 de enero de 2023.

Visto el informe del Subdirector General de Proyectos de Inversión en Municipios de 30 de marzo de 2023, por el que se determina el importe de **1.364.452,04 euros** a los efectos del alta en el Programa de Inversión Regional PIR 2022 - 2026 de la actuación supramunicipal sin perjuicio de los ajustes técnicos y económicos que se deriven de la redacción del pertinente proyecto de construcción.

Visto el capítulo III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a la adecuación e idoneidad competencial, la actuación propuesta entra dentro de las actividades proporcionadas por los ayuntamientos, si bien su alcance es de ámbito supramunicipal, objeto de la obligación de cooperación económica que presta la Comunidad de Madrid a través del Programa de Inversión Regional.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Visto el escrito remitido por este Centro Directivo el pasado 15 de marzo de 2023 al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para dar de alta de oficio la actuación Supramunicipal en el Programa de Inversión Regional 2022-2026, cuyo objeto es el acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón de San Lorenzo de El Escorial, dado el mal estado en que se encuentra, mediante las actuaciones necesarias para satisfacer las necesidades tanto de los vecinos como de los visitantes del entorno dónde se ubica la vía, que ha sido declarado Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Vista la aceptación a la propuesta formulada por este Centro Directivo por parte del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, mediante carta emitida por la Alcaldesa – Presidenta de dicha Corporación con fecha de 24 de marzo de 2023.

Visto el certificado emitido por el fedatario de San Lorenzo de El Escorial, con fecha de 24 de marzo de 2003, que acredita que la actuación será gestionada y aprovechada por el ayuntamiento de forma de que garantice el interés supramunicipal, dado que la actuación afecta a un ámbito declarado como Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Visto el informe de idoneidad y viabilidad del mantenimiento, firmado por el técnico municipal de San Lorenzo de El Escorial con fecha de 23 de marzo de 2023, y que ha sido acreditado por certificado del fedatario del Ayuntamiento, con fecha de 24 de marzo de 2023, que tras justificar la viabilidad de la actuación, establece que el Ayuntamiento cuenta con la capacidad económica necesaria para asumir los gastos de gestión, aprovechamiento, conservación y mantenimiento posterior a cargo de su Presupuesto Municipal.

Visto certificado emitido por el fedatario de San Lorenzo de El Escorial, de 24 de marzo de 2023, que acredita que los terrenos donde se ubica la actuación están disponibles y adecuados al uso que se pretende realizar sobre ellos, al haberse transferido este viario al municipio, al que así mismo corresponderá su conservación y mantenimiento.

Vista la Resolución de 31 de marzo de 2023 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local por la que se aprueba la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, de la actuación supramunicipal denominada "**Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial**" por importe de 1.364.452,04 euros, que fue notificada el 12 de abril de 2023 a la sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.', adjuntándose la documentación recabada, para que procediese a iniciar la gestión de la referida actuación supramunicipal, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que regulan el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026.

Visto el escrito y el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) remitidos el 27 de enero de 2025 por **Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.**, en el que se aporta memoria técnica que justifica el aumento del importe de la actuación a **3.220.503,83** euros. Este importe supone un incremento de **1.856.051,79** euros respecto a la resolución adoptada el 31 de marzo de 2023, por lo que se solicita se modifique la referida resolución a fin de aumentar a dicha cantidad el importe de la actuación supramunicipal.

Visto el Informe emitido con fecha 4 de marzo de 2025 por la Dirección General de Inversión y Desarrollo Local en relación al Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) aportado por **Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.**, el 04 de octubre de 2024, con carácter favorable y entre cuyas conclusiones de disponer que *"se procederá a iniciar de oficio la modificación de la resolución de alta de la actuación, en relación a su importe, conforme a lo previsto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitali-*

zación (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales".

Visto que el referido informe se indica que, al no haberse modificado el alcance de la actuación, no procede la emisión de nuevos informes o certificaciones en relación con lo previsto en las letras b) y c) del mencionado artículo 20.4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre.

Visto que en relación a la aceptación por el Ayuntamiento en cuyos término municipal están enclavados los terrenos, de acuerdo a la letra a) del referido Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, y a la certificación de la adecuación de la actuación al uso al que se pretende destinar conforme a la normativa urbanística aplicable, previsto en la letra d) del referido artículo, la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A. ha incluido en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal copia de la aprobación del proyecto constructivo.

Visto que en relación a la certificación de la disponibilidad de los terrenos dónde se ubique la actuación, prevista en la letra d) del artículo 20.4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, y de acuerdo al condicionado del informe emitido por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local respecto al Plan Económico de Actuación Supramunicipal, la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A. debe disponer, previamente la formalización de la adjudicación de la ejecución del proyecto, de certificación de que la totalidad del ámbito de la actuación, conforme lo contemplado en el proyecto constructivo aprobado, se encuentra incluido en terrenos que la entidad local pone a disposición para su ejecución.

Visto que en relación a lo previsto en la letra e) del artículo 20.4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, y de acuerdo al condicionado del informe del PEAS emitido por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., debe disponer, previamente la formalización de la adjudicación de la ejecución del proyecto, de un justificante de que para la ejecución del proyecto se han recabado los informes sectoriales, autorizaciones y cuantos permisos necesarios según la legislación aplicable en cada caso, y cualesquiera que sean los órganos a los que corresponda su expedición, para que la actuación pueda ejecutarse.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

MODIFICAR LA RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2023, por la que se aprueba la inclusión en el Programa de Inversión Regional de La Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, de la actuación supramunicipal denominada **"Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial"**, por importe máximo de 1.364.452,04 euros", al objeto de **AUMENTAR EL IMPORTE DESTINADO A LA ACTUACIÓN**.

A dichos efectos, la redacción del primer párrafo del Resuelto de la citada resolución, que decía:

«Aprobar la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022- 2026 de la actuación supramunicipal denominada "Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial", por importe de 1.364.452,04 euros, siendo financiada y gestionada íntegramente en todas sus fases por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Con-

sejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por los que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026».

, pasa a tener la siguiente redacción:

*«Aprobar la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022- 2026 de la actuación supramunicipal denominada **"Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial"**, por importe de **3.220.503,83 euros**, siendo financiada y gestionada íntegramente en todas sus fases por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por los que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026».*

, manteniéndose la redacción de los restantes párrafos del Resuelvo.

la redacción de los párrafos cuarto y quinto del Resuelvo de la citada resolución, que decían:

«Habilitar al Subdirector General de Proyectos de Inversión en Municipios a designar al técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo durante el proyecto y ejecución de las obras correspondientes a la actuación supramunicipal, de conformidad con las Instrucciones que adopte la Dirección General, y que participarán en su recepción y liquidación, cuando éstas finalicen. Los técnicos responsables designados podrán contar con el apoyo de asistencias técnicas según lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio antes mencionado. Los técnicos responsables serán informados del progreso en la ejecución de la actuación, pudiendo requerir a dicha entidad pública que proporcione cuanta documentación e información consideren necesaria para poder desarrollar su trabajo.

Para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de la actuación supramunicipal en el ejercicio 2023, se dotará crédito suficiente en el Programa 942N Subconcepto 62905, y se hará con cargo al fondo de reserva regulado en los artículos 20.1 y 24 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros. La Consejería con competencias en materia de Administración Local, para dar cumplimiento a la transferencia de competencia derivada del Decreto 21/2022, de 20 de abril, incoará expediente de transferencia de crédito por importe de 1.364.452,04 € en favor Planifica Madrid, existiendo a día de hoy crédito disponible en el Fondo de Reserva del PIR 22-26 para dicha actuación supramunicipal».

, pasan a tener la siguiente redacción:

«Habilitar al titular de la Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos a designar al técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo durante el proyecto y ejecución de las obras correspondientes a la actuación supramunicipal, de conformidad con las Instrucciones que adopte la Dirección General, y que participarán en su recepción y liquidación, cuando éstas finalicen. Los técnicos responsables designados podrán contar con el apoyo de asistencias técnicas según lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio antes mencionado. Los técnicos responsables serán informados del progreso en la ejecución de la actuación, pudiendo requerir a dicha entidad pública que proporcione cuanta documentación e información consideren necesaria para poder desarrollar su trabajo.

*Para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de la actuación supramunicipal en el ejercicio 2025 y siguientes, se dotará crédito suficiente en el Programa 942N Subconcepto 62905, y se hará con cargo al fondo de reserva regulado en el artículo 11 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022 - 2026, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 1.000.000.000 de euros. La Consejería con competencias en materia de Administración Local, para dar cumplimiento a la transferencia de competencia derivada del Decreto 21/2022, de 20 de abril, transferirá el crédito hasta el importe de **3.220.503,83** euros en favor de Planifica Madrid con cargo al subconcepto 942N/62905, destinando el mencionado importe del Fondo de Reserva del PIR 2022 - 2026 para dicha actuación supramunicipal».*

Remitir la presente resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, para su envío a la empresa pública Planifica Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de 4 de enero de 2023 suscrito entre la Consejería de Administración Local y Digitalización y la empresa pública Planifica Madrid para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

Esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Viceconsejero de Presidencia y Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE
INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: TORTOSA DE LA IGLESIA JOSE
Fecha: 2025.03.11 13:42



Comunidad de Madrid

INFORMACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

DESCRIPCIÓN:



Registro Entrada Nº: 02500365

Fecha: 11/03/2025

PEAS

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

APROBACIÓN PLANIFICA MADRID

RESOLUCIÓN

ACTUACIÓN:	“ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA D. JUAN DE BORBÓN EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL”
INTERESADO:	PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
PROCEDIMIENTO:	APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (PEAS)

D. PEDRO CORBALÁN RUIZ, en calidad de Consejero Delegado, en representación de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A según consta en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por la Notaria de Madrid, Dña. Blanca Valenzuela Fernández, el día 27 de julio de 2023, bajo el número 2.447 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36452, Folio 87, Inscripción 105, Hoja M-11350

EXPONE:

Visto el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y, más concretamente su artículo 8, que tras la modificación introducida por el Decreto 21/2022, de 20 de abril, fija la competencia de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. en materia de actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, cuya redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la Sociedad.

Visto el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional (PIR 2022-2026), tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, que establece que “las actuaciones de obra supramunicipal del Programa serán gestionadas por la Comunidad de Madrid a través de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión de Infraestructuras, M.P., S.A. (hoy Planifica Madrid Proyectos y Obras M,P, S.A), ejecutando la redacción de proyecto, obra y sus servicios asociados”, y el artículo 21.2 del mismo Decreto por el que se establece que la inclusión de las actuaciones supramunicipales de oficio en el PIR para el periodo 2022-2026 se llevará a efecto mediante resolución de alta de la Dirección General competente en gestión del Programa de Inversión Regional.

Visto el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, dispone en la letra a) de su artículo 11 que en relación a las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, la “redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.”.

Vista la Resolución emitida por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de 31 de marzo de 2023, aprobando la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 de la actuación supramunicipal denominada "Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial, por importe de 1.364.452,04 euros, siendo financiada y gestionada íntegramente en todas sus fases por la Comunidad de Madrid. Dicha resolución fue notificada a la Sociedad el 12 de abril de 2023.

Vista la Estipulación Sexta del Convenio suscrito el 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa Pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A) para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, en la que se establece que *"redactado y aprobado el proyecto de ejecución, la empresa pública Planifica Madrid elaborará un Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), instrumento básico de coordinación de las relaciones económicas derivadas de la actuación entre Planifica Madrid y la Comunidad de Madrid, que contendrá el presupuesto detallado de todos los costes correspondientes a la actuación a realizar, que estará formada por documentos técnicos, proyectos, memorias, pliegos u otros, según los casos; y el desglose anual de su ejecución."*

Vista la Memoria Técnica firmada por el Titular de Área del Programa de Inversión Regional de fecha 27 de enero de 2025, que contiene, entre otros documentos, el Plan Económico de Actuación Supramunicipal redactado conforme establece la Estipulación Sexta del Convenio que coordina la relación de Consejería y Sociedad para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, firmado el 4 de enero de 2023, y que da cuenta del nuevo importe de la actuación, por valor de 3.220.503,83 euros, lo que supone un incremento de 1.856.051,79 euros respecto del importe del alta.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de fecha 6 de marzo de 2025, procediéndose a iniciar de oficio la modificación de la Orden de alta de la actuación en relación a su importe al objeto de incrementar el importe total de la actuación "Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial" conforme a la cuantía que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS).

El Consejero Delegado, con base en la escritura arriba referenciada y en el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 20 de marzo de 2024, que establece "Autorizar expresamente al Consejero Delegado para aprobar el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) y, en su caso, sus modificaciones de las actuaciones supramunicipales, en el marco de la Estipulación Sexta del "Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la consejería de Administración Local y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales" otorga la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. Aprobar el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) denominada: “ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA D. JUAN DE BORBÓN EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL” por un importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.220.503,83 euros),
- II. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación de las obras y servicios necesarios para su ejecución.

En Madrid a fecha de la firma.

Pedro Corbalán Ruiz
CONSEJERO DELEGADO

PEAS

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

INFORME FAVORABLE DGIDL



INFORME SOBRE EL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL “ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA D. JUAN DE BORBÓN EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL”.

1. ANTECEDENTES

El artículo 20 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, y el Decreto 74/2024, de 10 de julio, por los que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 que establece que podrán incluirse en el Programa actuaciones supramunicipales de oficio por el centro gestor del mismo, que serán financiadas al 100 por 100 por la Comunidad de Madrid, salvo que en la orden de inclusión se dispongan otros porcentajes de financiación sin que la aportación autonómica pueda ser inferior al 50 % del coste total de la actuación.

A tal fin, el artículo 11 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, dispone que “[c]on la finalidad de financiar las actuaciones relativas a [...] las que tienen carácter supramunicipal, [...] se reserva un 35 por 100 de la aportación de la Comunidad de Madrid al Programa”.

El artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dispone que la gestión de las actuaciones que supongan obra de interés supramunicipal serán, en todo caso, gestionadas por la Comunidad de Madrid a través de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión de Infraestructuras, M.P. S. A. (que ha pasado a denominarse Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. -en adelante, Planifica Madrid-) ejecutando la redacción de proyecto, obra y sus servicios asociados.

Así mismo, el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local), dispone en la letra a) de su artículo 11 que en relación a las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, la “redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.”.

El artículo 20.4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, conforme la redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio dispone que la inclusión de oficio de las actuaciones supramunicipales en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, se llevará a efecto mediante resolución de alta de la dirección general competente en gestión del Programa de Inversión Regional a propuesta del centro gestor regulado en el artículo 6 de la mencionada disposición.

Tras comprobarse que el ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial había emitido los informes y certificaciones previstos en el artículo 20.4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, se recabó el informe del Subdirector General de Proyectos de Inversión en Municipios de 30 de marzo de 2023, por el que se determinaba un importe de 1.364.452,04 euros a los efectos del alta en el Programa de Inversión Regional PIR 22-26 de la actuación supramunicipal sin perjuicio de los ajustes técnicos y económicos que se deriven de la redacción del pertinente proyecto de construcción.

La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local emitió el 31 de marzo de 2023 resolución aprobando la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 de la actuación supramunicipal denominada “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial”, por importe de 1.364.452,04 euros, siendo financiada y gestionada íntegramente en todas sus fases por la Comunidad de Madrid.

Con fecha de 12 de abril de 2023 fue notificada la resolución a la sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.', adjuntándose la documentación recabada, para que procediese a iniciar la gestión de la referida actuación supramunicipal, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que regulan el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026.

Al objeto de coordinar las respectivas competencias establecidas en las disposiciones antes reseñadas, se ha suscrito el 4 de enero de 2023 el Convenio por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

La estipulación Sexta del Convenio establece que *“redactado y aprobado el proyecto de ejecución, la empresa pública Planifica Madrid elaborará un Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), instrumento básico de coordinación de las relaciones económicas derivadas de la actuación entre Planifica Madrid y la Comunidad de Madrid, que contendrá el presupuesto detallado de todos los costes correspondientes a la actuación a realizar, que estará formada por documentos técnicos: proyectos, memorias, pliegos u otros, según los casos; y el desglose anual de su ejecución”*.

Conforme lo dispuesto en la referida estipulación sexta del Convenio *“El PEAS, y en su caso sus modificaciones, será aprobado por el Consejo de Administración de la empresa pública Planifica Madrid, previo informe favorable de la Dirección General con competencias en la gestión del Programa de Inversión Regional que, en caso necesario, modificará el alta de la actuación”*.

Con fecha de 27 de enero de 2025 ha tenido entrada en la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local escrito remitido por el Consejero Delegado de la empresa pública Planifica Madrid en el que tras señalar que en relación a dicha actuación se encuentra redactado y aprobado su proyecto, se ha podido elaborar el documento del Plan Económico de Actuación Supramunicipal correspondiente, conteniendo un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación, tanto de los gastos previstos como de los comprometidos hasta el momento, suponiendo un incremento de 1.856.051,79 euros respecto a la Resolución de Inclusión, que se remite *“para su informe favorable, si se considera oportuno, acto preceptivo para la posterior aprobación por parte del Consejo de Administración de esta Sociedad, tal como estipula el mencionado Convenio de Colaboración”*.

Se anexa la versión del documento denominado *«Plan Económico de Actuación Supramunicipal (P.E.A.S.). Programa de Inversión Regional 2022-2026 (PIR 2022-2026) de la actuación denominada “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial”»* remitida el 27 de enero de 2025 que es objeto del presente informe

2. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS FORMALES

Conforme lo dispuesto en la estipulación sexta del Convenio se ha procedido a verificar que previamente a la remisión del Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) para que sea informado, la empresa pública Planifica Madrid ha redactado y aprobado el correspondiente proyecto de ejecución de la actuación.

Igualmente, se ha procedido a verificar que el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) incluye documentos técnicos: proyectos, memorias, pliegos u otros, relativos a la actuación, así como que contiene un presupuesto detallado de todos los costes y su desglose anual.

En este sentido, el escrito de 27 de enero de 2025 del Consejero Delegado de la empresa pública Planifica Madrid por el que remite el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) señala que éste se ha elaborado una vez se ha redactado y aprobado su proyecto, y contiene un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación, tanto de los gastos previstos como de los comprometidos hasta el momento. Además, el documento remitido incluye documentos técnicos: proyectos, memorias, pliegos u otros, relativos a la actuación, así como el

desglose anual del presupuesto. Así mismo, el Plan Económico de Actuación Supramunicipal incluye copia de la aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, municipio dónde se ubica la actuación.

Por tanto, **revisado el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal** remitido por la sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.', que **conforme lo señalado por dicha entidad se ha elaborado tras redactarse y aprobarse el proyecto de la actuación, se constata que incluye los documentos técnicos (proyectos, memorias, pliegos u otros), un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación y el desglose anual del presupuesto, dando cumplimiento a los requisitos a los que hace referencia la estipulación Sexta del Convenio** de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

3. VERIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

Se ha procedido a **cotejar el alcance de la actuación que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS) respecto al que figura en el informe** emitido el 30 de marzo de 2023 por el **Subdirector General de Proyectos de Inversión en Municipios** sobre la actuación supramunicipal "*Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial*", previamente a que se diese de alta la actuación mediante resolución de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) de 31 de marzo de 2023.

La **verificación** que lleva a cabo la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local en relación con el contenido de la documentación aportada por la sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.', **se limita a analizar el alcance de la actuación** que ha sido dada de alta en el Programa, particularmente de los requisitos funcionales relacionados con la adecuada operatividad de la infraestructura e instalaciones, **sin examinar y valorar los aspectos técnicos**, que son responsabilidad exclusiva de Planifica Madrid, en consonancia con lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y la estipulación quinta del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

Con fecha 30 de marzo de 2023, se emitió informe por la Subdirección de Proyectos de Inversión en Municipios (SPIM) sobre la actuación supramunicipal "*Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial*", con carácter previo a que se diese de alta la actuación mediante resolución de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de fecha 31 de marzo de 2023.

Respecto del alcance de la actuación, entendiendo por tal su uso concreto, características fundamentales y la ubicación de la misma, en el mencionado informe se indicaba que,

La Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid en su consideración como actuación de carácter supramunicipal con financiación íntegra a cargo del Programa, está impulsando una actuación en el municipio de San Lorenzo del Escorial, consistente en la rehabilitación de la avenida de Juan de Borbón y Battenberg, cuyo interés supramunicipal viene determinado por afectar a un ámbito declarado como Patrimonio Mundial de la Humanidad, trascendiendo su ejecución al mero interés local.

En dicho informe no se especifica ni la superficie ni la longitud de la actuación por lo que no se tiene otro dato como referencia que los volúmenes, superficies y longitudes de las distintas partidas que se utilizaron en el mismo para valorar el importe del alta.

Respecto del alcance de la actuación en la Memoria técnica del Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), figura lo siguiente:

El Paseo de Juan de Borbón y Battenberg o entorno de la lonja comprende la zona de desarrollo urbano delimitada por el pretil de separación de la Lonja y las construcciones del siglo XVI Casa de Oficios Primera y Segunda y la Compañía y las del siglo XVII Cas de Infantes y Tercera Casa de Oficios.

El ámbito de actuación está catalogado como suelo urbano y zona de uso público.

Forma parte del Territorio Histórico protegido por el Decreto 52/2006 del B.I.C. Conjunto Histórico y del Yacimiento arqueológico debidamente documentado "Casco Histórico de San Lorenzo de El Escorial" incluido en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid con el código CM/0131/044.

Se posibilitará que las obras ocasionen las menores molestias a vecinos residentes y al tráfico rodado.

Con una longitud aproximada de 610 metros entre el paseo de los Alamillos y la Ctra. de la Estación, está formada por alineaciones rectas que forman entre sí un ángulo ortogonal.

La superficie de actuación total es de aproximadamente 5.880 m2, contando los parterres terrizos.

El objetivo principal es acometer la rehabilitación de la Avenida de D. Juan de Borbón debido al mal estado en el que se encuentra, mediante actuaciones de reparación y delimitación de calzada, así como la renovación de la red de drenaje.

Se realizarán demoliciones, desmontajes, pavimentación de calzadas, reposición de la red de drenaje superficial y profunda, así como la renovación de señalización vial.

En consecuencia, **al comparar el alcance de la actuación a la que se refiere la Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de 31 de marzo de 2023**, por la que se aprueba el alta de la actuación supramunicipal "Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial", **con el alcance de la actuación a la que se refiere el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) que nos ocupa, se ha comprobado que son coincidentes** puesto que ambos documentos se refieren a la adecuación de la mencionada avenida cuya ubicación se muestra en la siguiente imagen:



4. VERIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA ACTUACIÓN

El informe emitido el 30 de marzo de 2023 por el Subdirector General de Proyectos de Inversión en Municipios sobre la actuación supramunicipal “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial”, previamente a que se diese de alta la actuación mediante resolución de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de 31 de marzo de 2023, estimó su cuantía en 1.364.452,04 €¹.

El Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS) remitido por la empresa pública Planifica Madrid incluye un presupuesto donde se desglosan la totalidad de los costes de la actuación, cuyo importe total asciende a 3.220.503,83 €, por lo que habrá que modificar la resolución de alta de la actuación conforme a lo previsto en el último párrafo de la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023.

El mencionado importe total de la actuación abarca los siguientes conceptos (21% de IVA incluido):

ALTA	1.364.452,04 €
COBROS	136.445,20 €
PAGOS	
PLANIFICA MADRID	3.220.503,83 €
COMPROMETIDOS	55.419,21 €
Redacción y Visado del Proyecto de Ejecución	39.142,59 €
Dirección de Obra	16.276,62 €
PREVISTOS - P.B.L.	3.165.084,62 €
Ejecución de las Obras	2.862.044,61 €
Liquidación de las Obras	286.204,46 €
Coordinación Seguridad y Salud	16.835,55 €
*IMPORTE P.E.A.S.	3.220.503,83 €

* En este importe no están incluidos los gastos en que incurre PLANIFICA MADRID para la gestión de esta actuación.

1 De acuerdo con el informe de la SPIM el importe del alta se desglosaba en los siguientes conceptos: PEM: 803.143,23€; PBL: 1.156.445,94€; necesidades técnicas (10%): 115.644,60€; GGAA: 92.361,50 €. Al no tratarse de una obra de edificación, se desconoce el motivo por el que se incluyó el coste de la Dirección de Ejecución.

Para calcular el coste de la actuación, en el informe de la SPIM se indicaba *...para determinar el alcance presupuestario de la citada actuación supramunicipal, se elabora el presente informe, tomando como referencia para el cálculo del valor de la actuación la Base de Precios de la Construcción de la Comunidad de Madrid para el año 2020, utilizando la Zona 3 correspondiente al municipio de San Lorenzo de El Escorial.*

En consecuencia, se consideraron tres capítulos principales (Actuaciones de reparación de la calzada; Actuaciones de delimitación de la calzada; Renovación de la red de drenaje) y a continuación se incluyeron una serie de partidas y mediciones que tienen el aspecto de estar sacadas de un anteproyecto porque parece obvio que no se corresponden con las mediciones del presupuesto de un proyecto de ejecución ni con una medición en situ. Es decir, en realidad, no se dispuso de un proyecto de ejecución para calcular el mencionado alcance presupuestario (importe del alta).

A la vista del mencionado informe y del resumen del presupuesto por capítulos del proyecto de ejecución (ver página 50 del pdf 1 de la Memoria técnica del PEAS), parece que la intención de establecer un importe para el alta de la actuación sin disponer del correspondiente proyecto de ejecución, tiene más de voluntad que de acierto puesto que, si se comparan ambos documentos, se observa que en el informe no se consideraron varios capítulos (y partidas) de cuantía apreciable. Cuestión lógica por otra parte puesto que la definición de la actuación sólo se alcanza con la elaboración del oportuno proyecto de ejecución.

En particular, el coste de la realización de las obras, según el proyecto de ejecución visado, tiene el siguiente desglose:

- Ejecución de las Obras (Presupuesto base de licitación)	2.862.044,61 €
o P.E.M.	1.987.669,01 €
o 13% Gastos Generales	258.396,97 €
o 6% Beneficio Industrial	119.260,14 €
o Suma – Presupuesto Contrata	2.365.326,12 €
o 21% IVA	496.718,49 €

Revisados los precios en los que se basa el presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución recogido en el presupuesto que se incluye en el PEAS de la actuación “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial”, se ha visto que en su elaboración se ha utilizado como referencia el “Cuadro de precios de la Comunidad de Madrid 2022, zona 3”, según lo así manifestado por el técnico autor del proyecto de ejecución (ver punto 11.1.- Cálculo de precios).

Una vez revisados los precios unitarios de mano de obra se ha visto que son coincidentes con los de la base de precios “Cuadro de precios de la Comunidad de Madrid 2022, zona 3” y que los precios unitarios de los materiales con más peso en el presupuesto se han obtenido de dicha base de precios².

Por tanto, se pueden considerar conformes con los precios de mercado a los que se refieren los artículos 100 a 102 (y resto de concordantes) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entendiéndose por precios de mercado los que se recogen en las bases de datos de precios de la construcción que se utilizan habitualmente para elaborar los presupuestos de los proyectos de ejecución.

El importe de los gastos asociados recogidos en el presupuesto incluido en el PEAS de la actuación “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial”, es el siguiente:

- Redacción de proyecto	39.142,59 € (21% IVA incluido)
- Dirección de obra ICCP	16.276,62 € (21% IVA incluido)
- Coordinación de seguridad y salud	16.835,55 € (21% IVA incluido)

Dichos gastos suponen los siguientes porcentajes respecto del presupuesto base de licitación (2.862.044,61 €):

Redacción proyecto	Dirección de obra	Coordinación SyS	
$39.142,59 / 2.862.044,61 = 0,014$ <> 1,4%	$16.276,62 / 2.862.044,61 = 0,006$ <> 0,6%	$16.835,55 / 2.862.044,61 = 0,006$ <> 0,6%	1,4+0,6+0,6=2,6

Es decir, se observa que la suma de porcentajes de los distintos conceptos que los componen es inferior al recomendado habitualmente para los gastos asociados en las altas del

2 Al aplicar el CORA [con un tipo de edificación 11 OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VARIAS.(€/m) VIAS TRÁNSITO MEDIO.VTM TIPO 2 -entre 2.642,00-3.229,00 €/m² o 2.935,50 €/m² en el 50% de la banda, para un vial de 8,85 m de ancho <> al ancho de la Avenida Juan de Borbón, por lo que la superficie a la que se aplican debe estar dividida entre dicho ancho, es decir, 5.880/8,85 = 664,41-; con un coeficiente de situación geográfica de 1,16 (Área 3, San Lorenzo de El Escorial); con acabados de coste medio (1); con coeficiente de obra nueva (1) y sin dificultad de acceso a la obra (1), lo que proporciona un coste de referencia de, en el 50% de la banda de 3.405,18 €/m² que, en lo que se refiere a Ingeniería Civil, se podría actualizar en un 1%, de acuerdo con la evolución de los índices de costes del sector de la construcción publicados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible], resulta un importe total de 3.405,18 €/m² x 664,41 m² = 2.262.435,64 € (un poco superior al PEM del proyecto de ejecución considerado en el PEAS que es de 1.987.669,01 €).

[CORA HTML \(madrid.org\)](#)

[Boletín estadístico online - Información estadística - Ministerio de Fomento](#)

Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 en este tipo de actuaciones (6-9% del PBL)³.

En relación con el **programa de trabajo incluido en el PEAS, en el que se prevén 5 meses para la ejecución de las obras objeto de esta actuación supramunicipal, se considera coherente con los plazos habituales para la ejecución de obras análogas** a las previstas para la presente actuación.

En consecuencia, a la vista del alcance, costes y gastos asociados y plazo de ejecución de la actuación indicados en la Memoria técnica, se considera que **se ha justificado el incremento de 1.856.051,79 € (= 3.220.503,83 – 1.364.452,04) propuesto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal respecto del importe que figura en la resolución de alta de la actuación supramunicipal “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial”, de 31 de marzo de 2023, lo que supone que deba modificarse la mencionada resolución de alta** conforme a lo previsto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023.

En el incremento del importe de la actuación propuesto no se incluyen los gastos de gestión de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., que tampoco figuran incluidos en la resolución de alta; lo anterior, sin perjuicio de que en el momento de la liquidación, además de la documentación que deba presentarse por parte de dicha entidad (y a la que se hace mención en los epígrafes del presente informe relativos al seguimiento y comprobación del cumplimiento del PEAS), Planifica Madrid pueda aportar, entre otra documentación que estime oportuno adjuntar, la relativa a aquellos gastos en que haya incurrido, así como la justificación de su abono mediante las acreditaciones e informes jurídicos que se consideren pertinentes, para su valoración en la fiscalización a la que deberá someterse la gestión de la actuación por la Intervención.

5. REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL PROGRAMA

El artículo 20.4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, conforme la redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio (que, en general, reproduce el anterior artículo 21.2 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre), establece los requisitos que deben cumplir las actuaciones supramunicipales iniciadas de oficio para ser incluidas en el Programa de Inversión Regional, y que fueron verificados previamente a la emisión de la resolución de 31 de marzo de 2023 por la que se dio de alta la actuación “*Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial*”.

Dado que no se ha modificado el alcance de la actuación, tal como se ha concluido en un anterior epígrafe del informe, no procede la emisión de nuevos informes o certificaciones en relación con los previstos en las letras b) y c) del mencionado artículo 20.4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre.

En relación con la certificación del fedatario de la entidad local que acredite la disponibilidad de los terrenos dónde se ubique la actuación y su adecuación al uso al que se pretende destinar conforme a la normativa urbanística aplicable, previsto en la letra d) del artículo 20.4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, y la aceptación por el Ayuntamiento en cuyo término municipal estén enclavados los terrenos, de acuerdo a la letra a) del referido artículo del Decreto, la sociedad mercantil **Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A. ha incluido en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal copia de la aprobación del proyecto constructivo**. Así mismo, habrá de **acreditarse que la totalidad del ámbito de la actuación**, conforme lo contemplado en el proyecto constructivo aprobado, **se encuentra incluido en terrenos de la entidad local pone a disposición para su ejecución**.

La sociedad mercantil **Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.**, ha de disponer de un **justificante de que para la ejecución del proyecto se han recabado los informes sectoriales, autorizaciones y cuantos permisos necesarios según la legislación aplicable** en cada caso, y

³ https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/plan/document/bocm220330_solicitudaltapir_0.pdf

cualesquiera que sean los órganos a los que corresponda su expedición, para que la actuación pueda ejecutarse, de conformidad con lo previsto en la letra e) del artículo 20.4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre.

Por consiguiente, **el informe se emite condicionado a que previamente la formalización de la adjudicación de la ejecución del proyecto correspondiente al Plan Económico de Actuación Supramunicipal, Planifica disponga de la certificación y el justificante** mencionados en los dos párrafos anteriores, sin que, en todo caso, se requiera presentarlos para poder formalizar el contrato; sin perjuicio de que pueda solicitarse posteriormente su presentación, en caso de que se estimase necesario.

6. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

Se ha procedido a comprobar la existencia de crédito presupuestario o disposición de otras partidas, al objeto de transferir a Planifica Madrid el importe de incremento del alta, por lo que se considera que **puede modificarse la resolución** de 22 de marzo de 2023 por la que se dio de alta la actuación “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial” **incrementando la cuantía del importe total de la actuación conforme la cuantía que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), que asciende a 3.220.503,83 € con cargo al fondo de reserva previsto en el artículo 11 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre.**

7. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, en relación con el documento denominado «*Plan Económico de Actuación Supramunicipal (P.E.A.S.). Programa de Inversión Regional 2022-2026 (PIR 2022-2026) de la actuación denominada “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial”*», remitido por la sociedad mercantil ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., mediante escrito del Consejero Delegado de la empresa pública Planifica Madrid que he tenido entrada el 27 de enero de 2025, esta Dirección General procede a informarlo favorablemente en cuanto:

- a) El documento da cumplimiento a los requisitos formales a los que hace referencia la estipulación Sexta del Convenio, incluyendo además copia de la aprobación del proyecto constructivo por el Ayuntamiento del municipio dónde se ubica la actuación.
- b) El alcance de la actuación en el proyecto de ejecución incluido en el PEAS se ha definido con mayor precisión que el contemplado en la resolución de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de 22 de marzo de 2023, de acuerdo a la documentación remitida por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, siendo ambos coincidentes.
- c) Se ha justificado el incremento de 1.856.051,79 € (= 3.220.503,83 – 1.364.452,04) propuesto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal respecto del importe que figura en la resolución de alta de la actuación supramunicipal “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial”, de 31 de marzo de 2023.
- d) El desglose del presupuesto en anualidades incluido en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, es coherente con los plazos habituales para la ejecución de obras análogas a la de la actuación.

El análisis efectuado en el presente informe se ha limitado a comprobar el alcance, los costes y gastos asociados y el plazo de ejecución de dicha actuación, comparando los datos que figuran en la actuación supramunicipal dada de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 con los que aparecen en la Memoria técnica aportada por la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. para la ejecución de la actuación supramunicipal “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El

Escorial". Por tanto, **no se ha examinado ni valorado ningún aspecto técnico del proyecto a cuyo presupuesto de ejecución material se refiere el PEAS**, y tampoco las cuestiones recogidas en el capítulo I del título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que son responsabilidad exclusiva de Planifica Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y las estipulaciones Quinta y Séptima del reiterado Convenio de 4 de enero de 2023⁴.

El carácter favorable del informe se condiciona a que previamente a la adjudicación del contrato de ejecución de la obra, Planifica Madrid disponga de:

- a) Certificación que acredite que la totalidad del ámbito de la actuación, conforme lo contemplado en el proyecto constructivo aprobado, se encuentra incluido en terrenos de la entidad local que pone a disposición para su ejecución.
- b) Justificante del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, en particular, el cumplimiento de las determinaciones aplicables para que la actuación pueda ejecutarse relativas a los informes sectoriales, autorizaciones y cuantos permisos sea necesario recabar según la legislación aplicable en cada caso, cualesquiera que sean los órganos a los que corresponda su expedición.

Para que Planifica Madrid pueda formalizar la adjudicación del contrato no será necesario la presentación del certificado y justificante mencionados, sin perjuicio de que, en caso de que se considere necesario, pueda requerirse posteriormente la presentación de dichos documentos.

Por todo lo anterior, se considera que procede incrementar el importe total de la actuación "*Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial*", que fue dada de alta mediante resolución de 22 de abril de 2023, conforme la cuantía que figura en el Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), que asciende a 3.220.503,83 €, con cargo al fondo de reserva previsto en el artículo 11 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre.

En el incremento del importe de la actuación propuesto no se incluyen los gastos de gestión de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., que tampoco figuran incluidos en la resolución de alta; sin perjuicio de que en el momento de la liquidación, Planifica Madrid pueda adjuntar documentación relativa a aquellos gastos en que haya incurrido, así como la justificación de su abono mediante las acreditaciones e informes jurídicos que se consideren pertinentes, para su valoración en la fiscalización a la que deberá someterse la gestión de la actuación por la Intervención.

A tales efectos, se procederá a iniciar de oficio la modificación de la resolución de alta de la actuación, en relación a su importe, conforme a lo previsto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

8. SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (PEAS)

La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local realizará un seguimiento de la evolución del cumplimiento del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, sin perjuicio de que las tareas de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponden a la empresa pública Planifica Madrid conforme lo dispuesto en la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil

4 Recordar que antes del inicio de las obras, se deben obtener todas las autorizaciones necesarias para su ejecución.

Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

El seguimiento será efectuado por el técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras correspondientes a la actuación supramunicipal que haya sido designados por el titular de la Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos, mediante el examen de la ejecución de la actuación, en particular de las modificaciones del proyecto adoptadas por la Dirección facultativa, con la aprobación de Planifica Madrid, comprobando que son compatibles con las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo. En ningún caso se llevará a cabo el seguimiento de los aspectos técnicos del proyecto, aunque se incluyan en la documentación del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, al tratarse de una competencia exclusiva de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A.

En caso de que los técnicos responsables designados consideren que del progreso en la ejecución de la actuación hubiese que modificar el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, lo comunicarán a la entidad pública Planifica Madrid para que, en su caso, promueva la correspondiente modificación del documento. En caso de que la entidad pública Planifica Madrid discrepe de la necesidad de modificar el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, se convocará la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Undécima del Convenio de 4 de enero de 2023, a fin de adoptar una decisión al respecto.

Para poder llevar el seguimiento del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, los técnicos responsables designados, que podrán contar con el apoyo de asistencias técnicas, serán periódicamente informados por Planifica Madrid del progreso en la ejecución de la actuación, pudiendo requerir a la entidad pública Planifica Madrid que proporcione cuanta documentación e información consideren necesaria para poder desarrollar su trabajo. En todo caso, se remitirán las certificaciones de los contratos relativos a la actuación una vez hayan sido examinados por la Intervención, para poder llevar a cabo su seguimiento económico-financiero y presupuestario, en particular en relación con el desglose anual del presupuesto incluido en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal.

9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (PEAS)

La sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A. previamente a la finalización de la ejecución de la actuación, informará de dicha circunstancia al técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras a efectos de verificar que dicha ejecución se ha ajustado al Plan Económico de la Actuación Supramunicipal. En ese sentido, y de acuerdo a la estipulación Sexta del Convenio de 4 de enero de 2023, la obra ejecutada se ajustará al proyecto aprobado, sin perjuicio de las modificaciones del proyecto por la Dirección facultativa, con la aprobación de Planifica Madrid, y que han de ser compatibles con las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo.

Para poder llevar la verificación del cumplimiento del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, los técnicos responsables designados, que podrán contar con el apoyo de asistencias técnicas, serán periódicamente informados por Planifica Madrid del progreso en la ejecución de la actuación, pudiendo requerir a la entidad pública Planifica Madrid que proporcione cuanta documentación e información consideren necesaria para poder desarrollar su trabajo.

La verificación de limitará a comprobar que la obra ejecutada se adecúa a las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo. En ningún caso se llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos del proyecto, aunque se incluyan en la documentación del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, al tratarse de una competencia exclusiva de la sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos. y Obras, M. P., S. A., en consonancia con lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto

118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y la estipulación quinta del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

Conforme la estipulación Novena del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, los técnicos de Planifica Madrid informarán al técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras de que se va a proceder al levantamiento de un acta de comprobación de la ejecución de la actuación a efectos de que, si lo consideran oportuno, puedan acudir al acto directamente o contando con el apoyo de asistencias técnicas, y aunque no participen de manera oficial puedan verificar que la obra ejecutada se adecua a las determinaciones del Plan Económico de la Actuación Supramunicipal que han sido objeto del informe emitido por este Centro Directivo. Cuando sea preceptivo se deberá solicitar la asistencia de la Intervención general a la firma de las actas de comprobación.

Tras el acto de recepción por la sociedad Planifica Madrid de la obra ejecutada, se procederá a la entrega de dicha obra por parte de dicha entidad a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, en la que participarán el técnico o técnicos responsables de la coordinación y desarrollo de la ejecución de las obras, conforme la estipulación Novena del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales. La responsabilidad de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local en relación con el acto de entrega se limita a verificar que la obra ejecutada se adecua al alcance de la actuación previsto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, particularmente de los requisitos funcionales relacionados con la adecuada operatividad de la infraestructura e instalaciones, sin examinar y valorar los aspectos técnicos, que son responsabilidad exclusiva de Planifica Madrid.

En el momento de la recepción de la obra o de la finalización del contrato de servicios, la empresa pública Planifica Madrid elaborará el correspondiente expediente de liquidación, que determinará el coste ejecutado final, que, tras ser fiscalizado por la Intervención de conformidad con los previsto en los artículos 16, 83 y concordantes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, será aprobado por el Consejo de Administración de Planifica Madrid, de acuerdo a la estipulación Décima del Convenio regulador por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

Para la tramitación del expediente de liquidación de la actuación que sea fiscalizado por la Intervención, la sociedad Planifica Madrid incluirá una memoria acerca de su coste liquidativo, poniéndolos en relación con el presupuesto incluido en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal. En caso de discrepancias entre ambos importes, se adjuntará informe suscrito por los técnicos de Planifica Madrid y la Dirección Facultativa, donde se justifiquen las diferencias, y deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local antes de su incorporación al expediente de liquidación. Dicho informe se limitará a verificar que se han utilizado precios de acuerdo a lo previsto en el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal, y en todo caso conformes con los precios de mercado, y que los importes de los gastos asociados son conformes a los calculados utilizando los porcentajes habitualmente utilizados.

La sociedad Planifica Madrid remitirá a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local el correspondiente expediente de liquidación, una vez aprobado por su Consejo de Administración, adjuntando la documentación acreditativa de los costes incurridos y de su fiscalización. Además, Planifica Madrid podrá adjuntar aquella documentación que estime oportuno, aunque no sea

estrictamente necesaria su aportación, en particular la relativa a aquellos gastos de gestión en que haya incurrido, en cuyo caso habrá de adjuntar la justificación de su abono mediante las acreditaciones e informes jurídicos que se consideren pertinentes, para la fiscalización a la que deberá someterse la gestión de la actuación por la Intervención.

El presente informe se emite por el titular de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, como órgano prescrito a tales efectos en la estipulación sexta del Convenio suscrito el 4 de enero de 2023 por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (actualmente Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por afectar a materias competencia de las dos Subdirecciones Generales en que se estructura la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

José Tortosa de la Iglesia

PEAS

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

MEMORIA

PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (P.E.A.S.)

PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2022-2026 (PIR 2022-2026)

DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA

**“ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA D. JUAN DE BORBÓN EN
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL”**

**EN EL MUNICIPIO DE
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

MEMORIA TÉCNICA

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO
3. PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (P.E.A.S.)
 - 3.1. PAGOS COMPROMETIDOS POR PLANIFICA MADRID
 - 3.2. PAGOS PREVISTOS (P.B.L.)
 - 3.3. TOTAL PAGOS PLANIFICA MADRID
4. IMPORTE P.E.A.S.
 - 4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO
 - 4.2 CUADRO RESUMEN
5. CONCLUSIÓN

DOCUMENTACIÓN ANEXA

- ANEXO I Resolución de Inclusión de la Actuación en el PIR 2022-2026
- ANEXO II Cobros
- ANEXO III Pagos Comprometidos por Planifica Madrid
- 1.- Redacción y Visado del Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra
- ANEXO IV Documentos del Proyecto Básico y de Ejecución
- 0.- Patrimonio Histórico - Autorización
- 1.- Visado
- 2.- Aprobación Ayuntamiento
- 3.- Aprobación Planifica Madrid
- 4.- Resumen de Presupuesto
- 5.- Justificación de Precios
- 6.- Plan de Obra
- 7.- Planos
- 7.1.- Situación
- 7.2.- Estado Actual – Secciones Tipo
- 7.2.1.- Tramo Norte
- 7.2.2.- Tramo Oeste
- 7.3.- Estado Projectado
- 7.3.1.- Secciones Tipo
- 7.3.2.- Detalles
- ANEXO V Previsión de Tesorería

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL ÁREA DE PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (P.E.A.S.) DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA D. JUAN DE BORBÓN EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL”.

1.- ANTECEDENTES

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid crea la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, que asume las competencias en materia de Programas de Inversión Regional de la extinta Dirección General de Administración Local.

El artículo 8 del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, tras su modificación por Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, establece que corresponde a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local las competencias para la *elaboración, coordinación y desarrollo de los programas y planes de inversión a los que se refieren los artículos 127 a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que se pongan en marcha para el impulso al desarrollo, crecimiento y repoblación de sus municipios, así como su ejecución, salvo las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, cuya redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P. S.A.».*

Asimismo, el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional (PIR 2022-2026), tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, establece que “las actuaciones de obra supramunicipal del Programa serán gestionadas por la Comunidad de Madrid a través de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid Gestión de Infraestructuras, M.P. S. A. ejecutando la redacción de proyecto, obra y sus servicios asociados”.

Esta empresa pública, con forma de sociedad mercantil denominada, ‘Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, MP, S.A.’ cambió su denominación a “Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.” (en adelante Planifica Madrid), en virtud del acuerdo aprobado en Consejo de Administración de 22 de noviembre de 2022 y Junta General Extraordinaria de 23 de noviembre de 2022.

Con fecha 31 de marzo de 2023, se emite la RESOLUCIÓN del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, aprueba la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2022-2026, de la actuación supramunicipal denominada “Acondicionamiento de la avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial” con un importe de 1.364.452,04 €.

El convenio por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización y la empresa pública ‘Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.’ para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales se firma en fecha 4 de enero de 2023, y en él se regula la relación de coordinación entre la Dirección General competente en la gestión y dirección del Programa de Inversión Regional (PIR) y la citada

empresa pública como centro gestor competente para la ejecución de las actuaciones de obra supramunicipal.

Atendiendo al mencionado Convenio y teniendo en cuenta que Planifica Madrid ha de redactar un proyecto que se ajuste a las necesidades presentes de la Actuación, se han mantenido contactos con las partes implicadas, con el fin de ajustar los datos que figuran en el Alta por el que se incluyó en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2022-2026, a las necesidades definitivas de la Actuación.

El expediente de contratación se inició con la licitación de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y de la Dirección de Obra de la Actuación.

El Proyecto así redactado tiene un PEM de 1.958.319,79 €, fue visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con fecha 22 de enero de 2025, aprobado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2025, siendo aprobado por Planifica Madrid con fecha el 23 de enero de 2025.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO

El Paseo de Juan de Borbón y Battenberg o entorno de la lonja comprende la zona de desarrollo urbano delimitada por el pretil de separación de la Lonja y las construcciones del siglo XVI Casa de Oficios Primera y Segunda y la Compañía y las del siglo XVII Casa de Infantes y Tercera Casa de Oficios.

El ámbito de actuación está catalogado como suelo urbano y zona de uso público.

Forma parte del Territorio Histórico protegido por el Decreto 52/2006 del B.I.C. Conjunto Histórico y del Yacimiento arqueológico debidamente documentado “Casco Histórico de San Lorenzo de El Escorial” incluido en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid con el código CM/0131/044.

Se posibilitará que las obras ocasionen las menores molestias a vecinos residentes y al tráfico rodado.

Con una longitud aproximada de 610 metros entre el paseo de los Alamillos y la Ctra. de la Estación, está formada por alineaciones rectas que forman entre sí un ángulo ortogonal.

La superficie de actuación total es de aproximadamente 5.880 m², contando con los parterres terrizos.

El objetivo principal es acometer la rehabilitación de la Avenida D. Juan de Borbón debido al mal estado en el que se encuentra, mediante actuaciones de reparación y delimitación de calzada, así como la renovación de la red de drenaje.

Se realizarán demoliciones, desmontajes, pavimentación de calzadas, reposición de la red de drenaje superficial y profunda, así como la renovación de señalización vial.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

Con carácter general, la actuación de remodelación de la Avenida, consistirá en la reposición integral de la estructura del firme de calzada desde la subbase granular hasta la rodadura.

El ancho total de la sección viaria se mantendrá en 7 m para el caso de la calzada oeste y en 7.10m para el caso de la calzada norte. La diferencia de dimensión (10 cm) radica en el mantenimiento del bordillo de encintado del aparcamiento en el caso de la calzada oeste, y evitar la afección puntual sobre el aparcamiento.

En la posición de las losas se procederá a ejecutar un caz formado por adoquines que canalicen el agua de lluvia recogida mediante el bombeo propuesto para la sección transversal.

Aprovechando el cajeo del paquete de firme se ejecutará una red de drenaje para la evacuación de las aguas de lluvia que verterá a los mismos puntos en los que actualmente vierte la red de drenaje. Esta red de drenaje irá alojada en el eje de la calzada y recogerá las aguas de lluvia a través de los imbornales dispuestos longitudinalmente a lo largo del caz.

La solución adoptada consiste en adaptar la sección viaria manteniendo los espacios con plataformas diferenciadas, donde la calzada y la acera se desarrollan a distintos niveles, diferenciando claramente su uso (peatonal-tráfico rodado) mediante materiales de textura y color contrastados. La unión entre ambos niveles se realiza mediante vados y pasos de peatones.

Para ello, se ejecutarán los siguientes trabajos:

- Sustitución de adoquinado
- Incorporación de las losas de encintado a la calzada, que implica la ampliación de la calzada de tráfico rodado.
- Reparación de aparcamientos laterales: rejuntado y recolocación de las zonas deterioradas o con hundimientos.
- Modificación del drenaje de calzada y colocación de sumideros laterales. En la zona de nula pendiente se modifican las rasantes de calzada para generar pendiente del 0,5%, en cuyos puntos bajos se situarán los sumideros.
- Realización de nuevos colectores de pluviales y sustitución del tubo dren existente en parterres.

El proyecto ha de cumplir con las siguientes necesidades:

- Adecuada integración de la solución con el entorno, que contribuya a potenciar el ámbito y su entorno conjuntamente
- Adecuado dimensionamiento y comportamiento de la calzada de acuerdo a la intensidad y características del tráfico soportado.
- Dimensionamiento y diseño de la red de drenaje para captación y evacuación de las aguas pluviales

- Adecuada relación entre eficacia y eficiencia que permita minimizar las emisiones de contaminantes medioambientales (atmosféricos, acústicos, etc.)
- Adecuada sostenibilidad de las soluciones proyectadas que permitan la mayor durabilidad a los efectos de amortización de la inversión, posterior mantenimiento y facilidad de sustitución/ reposición fruto del desgaste o actuaciones imprevistas.
- Adecuada planificación de las obras en su ejecución, de manera que generen la mínima perturbación al tráfico y la convivencia con el entorno.

OBJETIVOS

- Renovación de la pavimentación degradada por el paso del tiempo
- Diseño de itinerarios peatonales libres de obstáculos.
- Selección de soluciones que maximicen las condiciones accesibles en la percepción y la utilización de los espacios, elementos y medidas a implantar (usabilidad).
- Atención específica a la compatibilidad entre los diferentes tipos de movilidad que concurren en el ámbito, así como resolución de los problemas o posibles conflictos de relación entre ellos.
- Diseño sencillo, directo y claro, que garantice la comprensión de espacios, elementos, dispositivos y medidas, al servicio de las personas que transiten por la vía, sea cual sea su medio de apoyo a la movilidad personal.
- Atención prioritaria a las medidas de seguridad, en asunción del criterio de considerar que la accesibilidad ha de verse acompañada en todos los casos de la seguridad.
- Recurso sistemático a la adopción de buenas prácticas en las implantaciones a realizar.
- La necesidad de la ordenación y calmado del tráfico en la calle objeto de actuación.
- Renovación de la red de drenaje y redistribución de sumideros por la nueva geometría proyectada.
- Mantenimiento de la estética y el uso de materiales nobles acordes a la ubicación de la actuación y en consonancia con la protección del patrimonio histórico

Como trabajos más concretos se pueden citar:

Demoliciones y Trabajos Previos

- Levantado de losas de granito con recuperación
- Levantado de capa de rodadura (adoquín de granito) con recuperación.
- Demolición de la base de hormigón de calzada.
- Excavación en caja para la extensión y compactación de la subbase.

- Demolición de obras de fábrica de ladrillo (sumideros/arquetas)
- Condena de conexiones entre imbornal y pozo de registro que queden fuera de uso.
- Puesta a cota de arquetas y registros.

Explanación y Movimiento de Tierras

Una vez levantada la capa de rodadura de adoquín, la capa de mortero seco, y demolida la base de hormigón, se procederá a la excavación en caja de la explanada actual en un espesor medio de 70cm para llegar al estrato competente según las indicaciones del estudio geotécnico.

3.- PLAN ECONÓMICO DE ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL (P.E.A.S.)

En cumplimiento del Convenio por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización y la empresa pública 'Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.' para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales, y una vez visado el proyecto de ejecución de la actuación denominada "ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA D. JUAN DE BORBÓN EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL", se procede, a través de la presente Memoria, a justificar el contenido del correspondiente Plan Económico de Actuación Supramunicipal (P.E.A.S.), desglosado como se define a continuación:

Todos los Importes con el IVA incluido al 21%

3.1.- PAGOS COMPROMETIDOS POR PLANIFICA MADRID 55.419,21 €

- Redacción de Proyecto y Dirección de Obra

- Redacción y Visado del Proyecto de Ejecución..... 39.142,59 €

Necesario para la definición de las obras a realizar.

La Redacción del Proyecto se licita teniendo en cuenta que el Presupuesto de Ejecución Material inicialmente estimado de las obras a acometer alcanza la cantidad de 1.030.517,08 €. Dicho importe se obtiene de aumentar el PEM del expediente de Alta (825.884,34 €) en un 25%, ya que dicho presupuesto se obtuvo en febrero de 2020 y la licitación en febrero de 2024, resultando un PBL, para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Visado del mismo, por importe de 59.353,66 €, adjudicándose por un importe de 39.142,59 € i/IVA

Se visa por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 22 de enero de 2025.

- Dirección de Obra..... 16.276,62 €

Necesario para la ejecución de las obras a realizar. Se contrata junto con la Redacción de Proyecto en licitación pública, con un PBL de 25.437,26 €, adjudicándose por un importe de 16.276,62 € i/IVA

3.2.- PAGOS PREVISTOS (P.B.L.) 3.165.084,62 €

- Ejecución de las Obras2.862.044,61 €
 - o P.E.M..... 1.987.669,01 €
 - o 13% Gastos Generales..... 258.396,97 €
 - o 6% Beneficio Industrial 119.260,14 €
 - o Suma – Presupuesto Contrata 2.365.326,12 €
 - o 21% IVA..... 496.718,49 €

Coste para la realización de las obras, según el Proyecto de Ejecución Visado.

- Liquidación de la Obra286.204,46 €

Según establece la Ley de Contratos del sector Público, para la estimación del coste de cualquier obra, hay que prever un 10 por ciento de liquidación por aquellos excesos de medición que se dan en las mismas respecto de las unidades previstas inicialmente en el proyecto.

- Coordinación de Seguridad y Salud16.835,55 €

Los Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud se han estimado tomando como referencia precios de mercado, que se estiman en el 0,70% del P.E.M.

- 13.913,68 € (s/IVA)
- 2.921,87 € (21% /IVA)

3.3.- TOTAL PAGOS PLANIFICA MADRID 3.220.503,83 €

- Comprometido.....55.419,21 €
- Previstos (P.B.L.)3.165.084,62 €

4.- IMPORTE P.E.A.S.3.220.503,83 €

4.1.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Emitida, con fecha 31 de marzo de 2023, la RESOLUCIÓN por la que se aprueba la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2022-2026, de la actuación supramunicipal de referencia por importe de 1.364.452,04 €, la presente memoria da cuenta del nuevo importe por valor de 3.220.503,83 €, tomando como base la efectiva redacción del Proyecto de Ejecución a fecha de hoy.

Dicho documento, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se adapta al objeto recogido en el Alta, junto con la Normativa de carácter técnico y precios de construcción actualizados.

4.2.- CUADRO RESUMEN

Todos los importes con el IVA incluido al 21%

ALTA	1.364.452,04 €
COBROS	136.445,20 €
PAGOS	
PLANIFICA MADRID	3.220.503,83 €
COMPROMETIDOS	55.419,21 €
Redacción y Visado del Proyecto de Ejecución	39.142,59 €
Dirección de Obra	16.276,62 €
PREVISTOS - P.B.L.	3.165.084,62 €
Ejecución de las Obras	2.862.044,61 €
Liquidación de las Obras	286.204,46 €
Coordinación Seguridad y Salud	16.835,55 €
*IMPORTE P.E.A.S.	3.220.503,83 €

* En este importe no están incluidos los gastos en que incurre PLANIFICA MADRID para la gestión de esta Actuación. Estos gastos se cuantificarán y repercutirán a la finalización de la Actuación, sin que puedan superar el 5 % del importe total de la misma (el cálculo actual de este gasto asciende a un 3%)

5.- CONCLUSIÓN

A la vista del contenido de la presente memoria técnica, se solicita de la D.G. de Inversiones y Desarrollo Local emita informe favorable al Plan Económico de Actuación Supramunicipal denominada "Acondicionamiento de la avenida D. Juan de Borbón en San Lorenzo de El Escorial", a ejecutar en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial, donde se estima un importe total de 3.220.503,83 € para la ejecución de dicha actuación.

Dicho informe es preceptivo para la aprobación del PEAS por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Una vez aprobado el PEAS se modificará el importe del Alta de la actuación, que estaba fijado en 1.364.452,04 €, lo que supone un incremento de 1.856.051,79 €.

DOCUMENTACIÓN ANEXA

ANEXO I Resolución de Inclusión de la Actuación en el PIR 2022-2026

ANEXO II Cobros

ANEXO III Pagos Comprometidos por Planifica Madrid

ANEXO IV Documentos del Proyecto Básico y de Ejecución

ANEXO V Previsión de Tesorería

En Madrid, a fecha de la firma

Jesús M. Marcote Juste
TITULAR DEL ÁREA
PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL

PROYECTO

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

APROBADO
AYUNTAMIENTO

Certificado

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **certifico**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2025 tomó el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

3.7.- CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA JUAN DE BORBÓN Y BATTENBERG (EXPTE. 6710/2024) ELABORADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID.

“Se examina el expediente referido al Proyecto de Acondicionamiento de la Avenida de Juan de Borbón y Battenberg, en el que figuran los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de julio de 2024, R.E. número 9.209, se presenta Proyecto constructivo de “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón”, redactado a instancia de Planifica Madrid Proyecto y Obras M.P.S.A. empresa pública de la Comunidad de Madrid, por Urbinges Ambiental, S.L., firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Roberto Cerón Sanz.

En el escrito presentado solicitan se remita el proyecto a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su revisión y posterior informe favorable si procede.

2.- Sometido a informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, ésta con fecha 4 de diciembre de 2024 dicta resolución autorizando el proyecto presentado con prescripciones. Con fecha 3 de diciembre de 2024 se recibe en el Ayuntamiento el Proyecto revisado para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón”.

3.- Por el Servicio de Infraestructuras municipal examinado el proyecto se emite el siguiente informe:

“INFORMACIÓN PREVIA Y ANTECEDENTES:

El proyecto objeto de este informe ha sido redactado por la mercantil URBINGES AMBIENTAL, S.L., y el autor del Proyecto es D. Roberto Cerón Sanz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid, con número 25.743. El encargo es realizado por PLANIFICA MADRID PROYECTOS Y OBRAS M.P.S.A.

La primera versión del proyecto básico y de ejecución es remitida a este Ayuntamiento con fecha de 18 de julio de 2024. Sobre esta, el arquitecto municipal tras revisar la documentación aportada emite con fecha de 14 de agosto un informe técnico en el que expone el siguiente tenor literal como conclusión al mismo:



“A la vista de lo expuesto, teniéndose en cuenta que la actuación cumple con las condiciones urbanísticas establecidas para intervenciones sobre estos espacios de especial importancia, al estar estas dirigidas a la restauración de elementos deteriorados, con las características y materiales originales, se propone que se remita el expediente a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo de la C. Autónoma de Madrid, para que valore la solución planteada en la Zona Monumental, con el fin de su aprobación y asimismo a los efectos de obtener la preceptiva autorización de la actuación en cuanto a lo establecido en el Decreto 52/2006.”

El 19 de septiembre de 2024 el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español dictó una resolución que informa favorablemente la propuesta, pero indicó la necesidad de aportar un proyecto técnico final en el que debían detallarse gráficamente las soluciones constructivas adoptadas, y atender a las prescripciones que contiene.

En fechas posteriores, se celebran reuniones de índole técnico entre los proyectistas y técnicos de la Dirección General de Patrimonio, con el fin de avanzar en la solución final según las prescripciones indicadas para redactar el proyecto definitivo, el cual es remitido a la citada Dirección General con fecha 12 de noviembre de 2024. En la sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024 la Comisión Local de Patrimonio Histórico de San Lorenzo de El Escorial, examinó la documentación modificada presentada en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, y el 4 de diciembre de 2024 la Comisión Local de Patrimonio Histórico de San Lorenzo de El Escorial, dictó una resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“AUTORIZAR el proyecto el “Proyecto de acondicionamiento de la calzada de la Avenida Juan de Borbón y Battenberg” incluyendo las modificaciones incorporadas al proyecto en fecha 12 de noviembre de 2024. se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- La geometría de las soluciones aportadas se adaptará en todo lo posible a la de los elementos de configuración del espacio público existentes.*
- Los elementos de los alcorques serán iguales a ls existentes actualmente.*
- El proyecto requerirá intervención arqueológica, para lo cual se presentará proyecto arqueológico para su autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.*

Por otro lado, se recomienda valorar la eliminación de elementos que desvíen la atención sobre los bienes protegidos (bolas de los parterres).

Se faculta a los servicios técnicos municipales para que hagan un seguimiento de las prescripciones indicadas.



Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial de aplicación.”

Este Servicio Técnico recibe en fecha de 3 de diciembre de 2024 el proyecto revisado para la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA JUAN DE BORBÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (MADRID).

El objeto del mismo es la redacción de los documentos necesarios: memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos y presupuesto, para definir las obras que han de ejecutarse para llevar a cabo las diferentes actuaciones para el acondicionamiento de la Avenida de Juan de Borbón en el municipio de San Lorenzo de El Escorial, todo ello en cumplimiento del programa de necesidades definido por el promotor de las obras.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO:

Las obras proyectadas comprenderán los trabajos de reparación y rehabilitación de la calzada del Paseo de Juan de Borbón, vial de doble sentido ubicado entre la Plaza de la Virgen de Gracia y el Paseo de los Alamillos con una superficie aproximada de 5.880 m². Afectan las obras en parte también a los parterres terrizos de la parte oeste de la actuación, así como a la zona de estacionamiento de esta misma ubicación. El conjunto de los trabajos de forma resumida son:

- Demolición de pavimentos de adoquín existentes, material de agarre y base de hormigón. Se prevé la recuperación de todos los materiales pétreos que por sus adecuadas prestaciones una vez levantados, sean adecuados para ser reutilizados.
- Demolición de sumideros existentes y condena de las conexiones de estas instalaciones.
- Excavación en caja de la explanada actual hasta llegar al estrato competente.
- Renovación completa de la sección estructural con formación de explanada y formación de paquete de firme rígido a base de zahorra artificial, hormigón hidráulico y capa de rodadura de adoquín de granito de 10 cm de espesor sentado sobre gravillín.
- En la nueva calzada las pendientes de evacuación de aguas serán hacia los laterales para recogida en un caz a cada lado formado con adoquín de las mismas características que la calzada y menores dimensiones.
- Implementación de nueva red de drenaje para la evacuación de aguas pluviales a través de sumideros insertados en los caz laterales y conectados a una red central. Esta nueva red central se divide en dos tramos con conexión



de cada uno de los colectores, uno en la Plaza de la Virgen de Gracia y el otro en las proximidades del Paseo de los Alamillos.

- Se intervendrá sobre los parterres de la fachada oeste para su acondicionamiento y rasanteo con una capa de jabre previa ejecución de zanja drenante para evacuación de aguas pluviales conectada a la nueva red de saneamiento.
- Se proyectan reductores de velocidad para templado del tráfico y señalización vial horizontal y vertical necesaria para dirigir y regular el tráfico.
- Se incluye la adecuación de alcorques existentes en la zona de estacionamiento del vial oeste.

Con estas actuaciones planteadas, el proyecto pretende cubrir el programa de necesidades planteado por el promotor de las obras y así paliar los problemas que en la actualidad presenta el ámbito de actuación:

- Deterioro estructural de la calzada manifestado por hundimientos generalizados en calzada y localizados en aparcamiento de la fachada oeste.
- Pendiente longitudinal y transversal de calzada insuficiente
- Escasa dimensión de alcorques y falta de protección en estos.
- Falta de elementos de templado del tráfico.
- Arrastre de tierras de la banda terriza ubicada en la fachada oeste.
- Necesidad de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
-

Las obras proyectadas se desarrollan en la Avenida Juan de Borbón y Battenberg o entorno de la lonja, que forma parte del BIC-Territorio Histórico protegido por el Decreto 52/2006, del BIC-Conjunto Histórico (Decreto 1857/1971 de 8 de julio) y del yacimiento arqueológico debidamente documentado "Casco Histórico de San Lorenzo de El Escorial" incluido en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid con el código CM/031/0044. Asimismo, está dentro del ámbito incluido en la declaración de Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1984; y el espacio se encuentra incluido en el catálogo de Bienes Protegidos como Espacios Públicos con Nivel de Protección Grado 1º.

ANÁLISIS FORMAL DEL PROYECTO

Como arriba se indica, la redacción del proyecto ha sido llevado a cabo por D. Roberto Cerón Sanz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid, con número 25.743. La titulación del técnico redactor es apta suscribir un proyecto de estas características,



de acuerdo con el Decreto de 23 de noviembre de 1956 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se han tenido en cuenta para la redacción del proyecto las disposiciones generales de carácter legal, así como la normativa técnica de aplicación y está compuesto por los documentos que se indican a continuación:

Memoria	X
Anejos	X
Planos	X
Pliego de prescripciones	X
Presupuesto	X
Mediciones	X
Presupuesto	X
Presupuesto Base Licitación	X

Estos documentos desarrollan la solución planteada y se ajustan al programa de necesidades planteado por PLANIFICA MADRID PROYECTOS Y OBRAS M.P.S.A. como promotor de las obras.

Dentro de los anejos se incluye:

- un **estudio de gestión de residuos** donde se valora de forma independiente el coste de estos, lo que se incluye como capítulo independiente dentro del presupuesto general de la obra.
- un **estudio de seguridad y salud**, dando cumplimiento a lo prescrito en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Un **levantamiento topográfico** del ámbito de actuación en el que se detalla la planimetría y altimetría de este, además de indicar la ubicación de los puntos singulares. El levantamiento se ha realizado mediante topografía clásica, realizándose la toma de datos de servicios existentes, cotas de bordillo y rasantes, magnitudes geométricas que definen la situación actual, etc.
- Un análisis de los **servicios existentes** y que pueden interferir con el desarrollo de las obras proyectadas. Dentro del análisis de servicios, se incluye un pormenorizado estudio con inspección por cámara de televisión de la red d saneamiento existente.
- Un **reportaje fotográfico** en el que se muestra el estado actual del entorno de actuación.
- Una **planificación temporal** de la obra con valoración mensual y total de los trabajos contenidos en el proyecto. Se estima la duración en la citada planificación en 5 meses.



- Una **justificación de los precios** que componen el presupuesto de la obra, con detalle de precios unitarios o simples, precios auxiliares y precios descompuestos.
- Una **ficha técnica** resumen de todas las unidades de obra en la que se detalla de cada una de ellas su medición, precio unitario e importe total, agrupadas por capítulos.
- Un **estudio geotécnico** para identificar y definir las características del terreno sobre el que se va a actuar con una adecuada definición de parámetros necesarios para la redacción del proyecto. Dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 233.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En el estudio se han practicado ensayos de penetración y sondeos.
- Un **estudio de tráfico** del vial objeto del proyecto en el que queda definida la intensidad circulatoria que soporte que sirve de base para la definición técnica de la nueva solución a implantar.
- Un anejo de **arqueología** en el que se reflejan todas las gestiones realizadas con el área de Patrimonio de la Comunidad de Madrid en relación con la posible afección arqueológica y las medidas que se adoptarán en el desarrollo de las obras. Se incluye hoja informativa para las intervenciones previstas en el proyecto.
- Un anejo de **cálculos de la instalación de saneamiento** que justifica la solución adoptada para la red de drenaje y evacuación de aguas pluviales. Se han tomado como base los parámetros de cálculo que Canal de Isabel II adopta para sus instalaciones.

El proyecto contiene un resumen de presupuesto que desglosa este en presupuesto de ejecución material al que se le aplican los porcentajes de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) para obtener el presupuesto base de licitación sin IVA. Por último, a este le aplica el correspondiente impuesto sobre el valor añadido (21%) para obtener el indicado presupuesto base de licitación.

El proyectista ha utilizado para la elaboración del presupuesto la base de datos del Cuadro de Precios de la Comunidad de Madrid 2022, zona3. A su vez se incluyen los costes indirectos (3%) en cada precio descompuesto según se indica en la memoria del proyecto. Se ha procedido a un chequeo aleatorio de diferentes partidas incluidas en el proyecto constatando que los precios unitarios considerados tienen un incremento de aproximadamente el 3% sobre la base de datos indicada. Analizando algunos precios descompuestos, se constata que en la mayoría de ellos



figura como costes indirectos un 6% en vez del tres por ciento reseñado en la memoria, lo que justificaría este incremento del 3% indicado.

Dentro de los anejos al proyecto, como ya se ha indicado, se incluye una justificación de precios con detalle de precios unitarios, auxiliares y descompuestos. En el apartado de presupuesto figuran los cuadros de precios números 1 y 2.

En el proyecto se indica que se cumple con lo dispuestos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo estipulado en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se hace constar expresamente que el proyecto comprende una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

Las actuaciones se desarrollarán en un vial de titularidad municipal, no siendo necesarias expropiaciones ni ocupaciones temporales por afecciones a terceros ni imponer servidumbres a propiedades privadas. Si en el replanteo de la obra o durante la ejecución de estas se advirtiera dicha posibilidad deberá comunicarse para poder adoptar las decisiones correspondientes (expropiación, u ocupación temporal de terrenos), y realizar las previsiones presupuestarias que fuesen necesarias.

El proyecto clasifica la obra como “Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación”, a los efectos de clasificación del artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se especifica como clasificación del contratista en virtud del artículo 77 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de los artículos 11, 25, 26 y 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Grupo G “viales y pistas”, Subgrupo 6 “obras viales sin cualificación específica”, categoría 4 o sucesivas (cuantía superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €).

No se incluye valoración ambiental ya que las obras previstas no afectarán de forma significativa al medio ambiente.

En la memoria del proyecto, el proyectista declara el cumplimiento de su contenido con lo dispuesto en la normativa de aplicación relativa a supresión de barreras arquitectónicas y accesibilidad.

En cuanto al control de calidad, se expresa que se destinará el 1% del presupuesto de ejecución material de la misma, corriendo a cuenta del contratista según la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación del Estado, por lo que no se refleja ni como partida ni como capítulo independiente. No se incluye plan de control de calidad.

Forma parte del proyecto como anexo la autorización con informe favorable de las obras por parte de la Subdirección General de Patrimonio Histórico. En la resolución de autorización se hace mención a una serie de prescripciones que han sido tenidas en cuenta en la versión del proyecto objeto de este informe, y que deberán ser complementadas durante la ejecución de las obras con las medidas oportunas para su consecución, así como las expuestas en la posterior autorización emitida por la



Comisión Local de Patrimonio Histórico de San Lorenzo de El Escorial con fecha de 4 de diciembre de 2024.

La cuantía económica del proyecto presentado viene reflejada y desglosada en el siguiente cuadro:

INVERSION	
CONCEPTO	IMPORTE €
TOTAL PROYECTO	
Presupuesto Ejecución Mat. Proyecto	1.987.669,01 €
Gastos Generales 13%	258.396,97 €
Beneficio Industrial 6%	119.260,14 €
Presupuesto Base Licitación sin IVA	2.365.326,12 €
IVA 21%	496.718,49 €
Presupuesto Base Licitación	2.862.044,61 €

CONSIDERACIONES DE ÍNDOLE TÉCNICO

En cumplimiento del artículo 235 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debe ser aportado el informe de supervisión de proyecto ya que el presupuesto base de licitación supera la cantidad de 500.000 euros IVA excluido. Este informe debe ser solicitado por el órgano de contratación y en el mismo se concluirá sobre la verificación de que en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación a este tipo de proyecto.

Durante la ejecución de los trabajos se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de arbolado, así como a las directrices que el área de medio natural del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial disponga en relación a la posible afección de los trabajos a las especies arbóreas ubicadas en el área de actuación y zonas de afección.

Será necesaria la inclusión de un plan de control de calidad de forma previa al comienzo de las obras que debe ser aprobado por la Dirección de obra.

El proyecto contempla la recuperación de todo el adoquinado de granito con limpieza, paletizado y transporte con descarga en punto de acopio municipal. Esto deberá ser objeto de implantación de forma previa de un sistema de verificación y aceptación por parte municipal, de los materiales recuperados con el fin de que este sea aportado en un estado óptimo para su reutilización, lo que comporta que no requiera ser objeto de ningún tipo de tratamiento previo a su reutilización.

En relación con la instalación de saneamiento para recogida de pluviales, se han proyectado pendientes de evacuación en algunos tramos con valores inferiores al 1% (0,76%), si bien se cumplen las limitaciones máxima y mínima de velocidad de los fluidos. Se ha solicitado al respecto, informe del proyecto al concesionario del servicio municipal de abastecimiento y evacuación: Aqualia, quien se encargará del posterior mantenimiento de las instalaciones una vez la obra sea recepcionada. El contenido del citado informe es el siguiente:

“Se comunica mediante el presente documento que se ha procedido a revisar por esta mercantil, como actual concesionaria del Servicio Municipal de Agua



y Alcantarillado de San Lorenzo de El Escorial, el proyecto en cuestión, realizando los siguientes comentarios:

Según se ha podido revisar en el proyecto, las instalaciones se ejecutarán conforme a las prescripciones de las Normas de Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

Desde este Servicio Municipal realizamos una serie de consideraciones:

- *El material proyectado para la nueva red, PVC corrugado doble pared 400mm. Para este material la Rigidez Nominal, debe ser como mínimo SN 8 (Kn/m2).*
- *La velocidad mínima para el caudal mínimo será de 0.60 m/sg y la pendiente máxima no excederá del 3%, según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio Municipal de Alcantarillado.*

A su vez recordamos que todas las actuaciones de ampliación deberán ser supervisadas por esta empresa concesionaria, según se indica en el pliego de condiciones "las ampliaciones de la red de alcantarillado se realizarán bajo supervisión del concesionario, debiendo el contratista ocuparse de que la red se ejecute de acuerdo a las Normas Técnicas...bajo las especificaciones de calidades de materiales, secciones, e instalación que indiquen los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que puedan ser recibidas, una vez terminado el plazo de garantía."

Para concluir y como condición necesaria y suficiente antes de la recepción de la obra, se deberá realizar una inspección mediante cámara de T.V. del interior de la misma, para garantizar el estado real de la nueva red y sus pendientes."

En base a lo anterior, se considera necesario un exhaustivo plan de control de la ejecución de este capítulo de obra con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la instalación, evitando que cualquier condicionante derivado de la ejecución pueda derivar en un mal funcionamiento del conjunto. Este control debería incluir, además de la indicada inspección final con cámara TV, un seguimiento topográfico de la colocación de canalizaciones garantizando en todo momento, al menos, las pendientes proyectadas, siempre y cuando, la solución no pueda replantearse para obtener pendientes no inferiores al 1% en todos los tramos.

CONCLUSIONES

En los aspectos formales, el proyecto presentado se considera bien definido y consta de todos los documentos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas.

Deben ser tenidos en cuenta los condicionantes expuestos en el anterior apartado durante la ejecución de las obras. Según lo reflejado en la resolución de autorización RES/1191/2024 emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de San



Lorenzo de El Escorial, existen una serie de prescripciones que deberán ser tenidas en cuenta en el desarrollo de los trabajos.”

Vistos los antecedentes y el informe anteriormente transcrito, la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

Primero.- Informar favorablemente el proyecto constructivo de “Acondicionamiento de la Avenida D. Juan de Borbón”, redactado a instancia de Planifica Madrid Proyecto y Obras M.P.S.A. empresa pública de la Comunidad de Madrid, por Urbinges Ambiental, S.L., firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Roberto Cerón Sanz, debiendo tener en cuenta las prescripciones señaladas por la Comisión Local de Patrimonio Histórico en resolución de 4 de diciembre de 2024, así como lo indicado en el informe del Servicio de Infraestructuras Municipal transcrito en el antecedente 3 anterior.

Segundo.- Remitir este acuerdo a Planifica Madrid Proyectos y Obras M.P.S.A., empresa pública de la Comunidad de Madrid, gestora del Proyecto.”

Y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón (artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a resultas de la aprobación del acta de la sesión, y de acuerdo con los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986 citado, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidente, en San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta en la huella de firma digital.



PROYECTO

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

APROBADO
PLANIFICA MADRID

APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN

DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL DEL
PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2022-2026

**“ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA D. JUAN DE BORBÓN EN
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL”**

EQUIPO REDACTOR: URBINGES AMBIENTAL, S.L. - ROBERTO CERÓN SANZ

ANTECEDENTES

VISTA la Propuesta de fecha 23/01/2025 del Área de Programa de Inversión Regional para la APROBACIÓN del proyecto de “ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA D. JUAN DE BORBÓN EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL”, con un Presupuesto Base de Licitación de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.862.044,61 €) (IVA incluido), y un Plazo de ejecución de 5 meses.

En atención a dicha propuesta y en cumplimiento de lo exigido en el **artículo 231** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DISPONGO

Acordar la APROBACIÓN del PROYECTO de Ejecución de las Obras de la Actuación Supramunicipal denominada “ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA D. JUAN DE BORBÓN EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL”, con un Presupuesto Base de Licitación de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.862.044,61 €) (IVA incluido), y un Plazo de ejecución de 5 meses.

En Madrid, a fecha de la firma.

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2025.01.23 14:40

Fdo. Pedro Corbalán Ruiz
Consejero Delegado.
PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A



PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A.